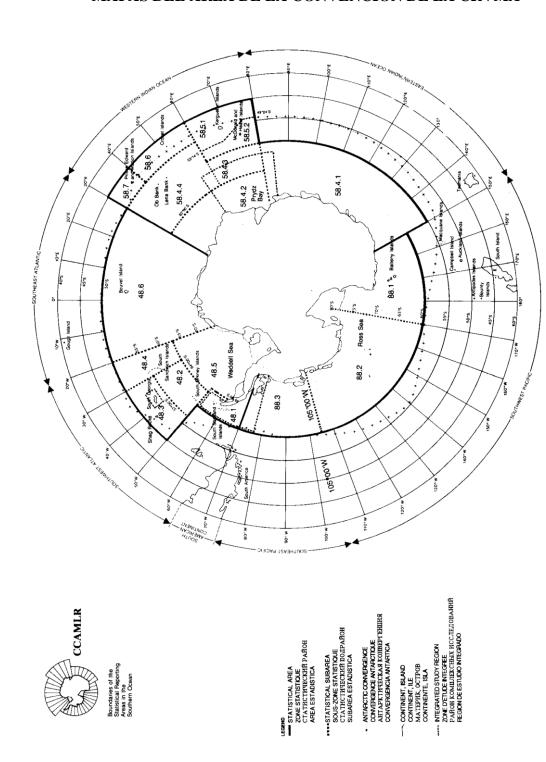
#### TERCERA PARTE

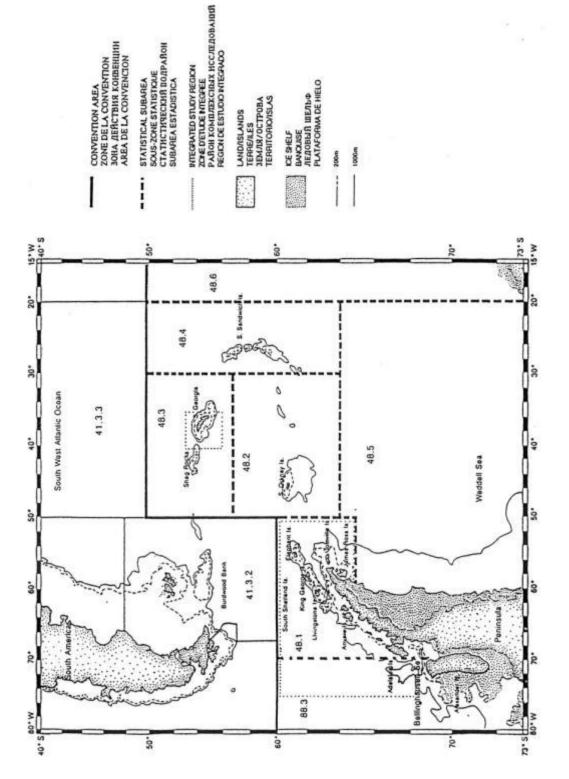
#### MATERIAL DE REFERENCIA

## SECCIÓN 1

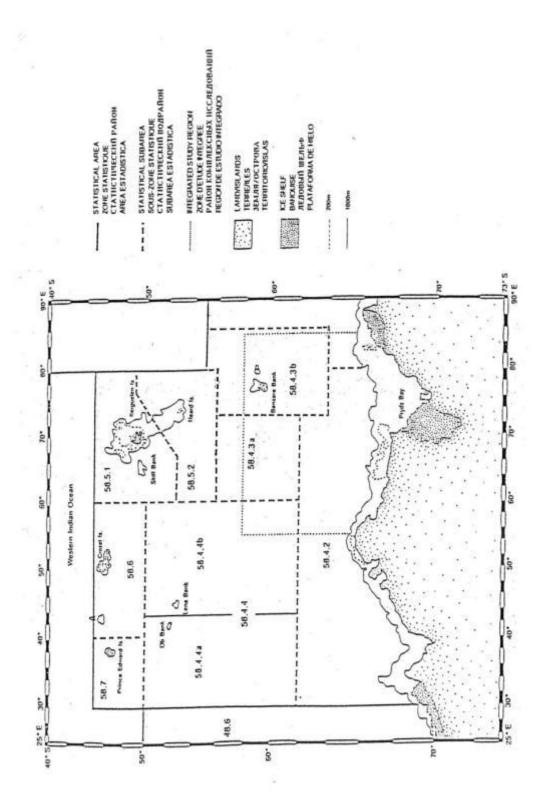
## MAPAS DEL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CRVMA



Límites de las áreas estadísticas del Área de la Convención de la CCRVMA



Mapa del sector suroeste del Atlántico.



Mapa del sector oeste del Océano Índico

#### MAPA MUNDIAL DE HUSOS HORARIOS

Es importante registrar de manera uniforme y con precisión la hora de los eventos, en particular cuando se requiere la notificación diaria de la captura. La figura 16 proporciona los husos horarios para el Área de la Convención, y la figura 17 los husos horarios para el hemisferio sur (para permitir la conversión a la hora local en los puertos).

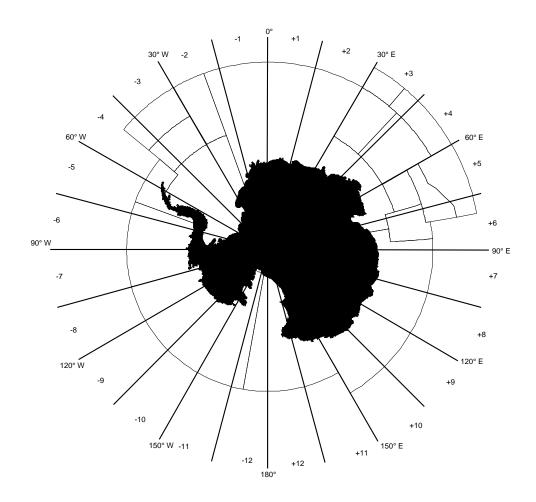


Figura 16: Husos horarios en el Área de la Convención de la CRVMA (+ o – UTC).



Figura 17: Husos horarios en el hemisferio sur.

SECCIÓN 3 **ESCALA DE VELOCIDAD DEL VIENTO DE BEAUFORT** 

N.° Beaufort	Denominación	Velocidad media del viento (nudos)	de la	probable n ola* m)
0	Calma	<1		
1	Ventolina	1–3	0.1	(0.1)
2	Flojito	4–6	0.2	(0.3)
3	Flojo	7–10	0.6	(1)
4	Bonancible	11–16	1	(1.5)
5	Fresquito	17–21	2	(2.5)
6	Fresco	22–27	3	(4)
7	Frescachón	28–33	4	(5.5)
8	Duro	34–40	5.5	(7.5)
9	Muy duro	41–47	7	(10)
10	Temporal	48–55	9	(12.5)
11	Borrasca	56-63	11.5	(16)
12	Huracán	>64	14	(-)

<sup>\*</sup> Esta tabla constituye una guía para altamar. Las figuras entre paréntesis indican la altura máxima probable de las olas.

#### ESTADO Y OLEAJE DEL MAR

Se define el estado del mar observando el oleaje, de manera que:

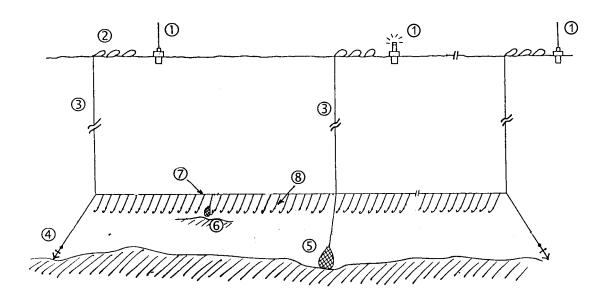
- i) mar de viento es el oleaje que resulta de la acción del viento en la extensión marina sobre la cual sopla (zona generadora), moviéndose las olas en la misma dirección que el viento.
- ii) mar de fondo (mar tendida o mar de leva) es el oleaje generado en otra zona que se ha propagado fuera de ella.
- iii) Las olas de ambos tipos se desplazan en grupos en el mar, cada grupo compuesto de un conjunto de olas de distinta altura, estando las más altas en el centro del grupo. Los grupos de olas están separados por un área relativamente llana que consta de dos o más olas muy poco definidas. Las olas del mar de viento presentan un aspecto más irregular que las del mar de fondo.
- iv) Las olas del mar de fondo se suceden regularmente, en una dirección bien definida y por lo general son de crestas redondeadas extensas. Estas olas son fácilmente distinguibles cuando ha soplado una brisa muy leve o ha reinado la calma por varias horas.

- 2. Si el mar presenta un solo tipo de olas que se desplazan en la misma dirección del viento, debe ser denominado "mar de viento"; si el movimiento del oleaje es en dirección contraria al viento, deberá ser registrado como "mar de fondo".
- 3. Cuando las olas se mueven en distintas direcciones, el oleaje del mar de viento se desplaza en la misma dirección del viento reinante, y las olas tienen una apariencia más irregular. Las olas del mar de fondo por lo general tienen una apariencia más regular.
- 4. Si se observan dos tipos de olas que se desplazan en la misma dirección del viento, el mar de fondo es aquel con mayor longitud de onda (distancia entre las crestas) y de apariencia más regular.
- 5. Para estimar la altura promedio de un grupo de olas, sólo deben considerarse las olas bien formadas en el centro del sistema. La altura de la ola se mide desde la cresta hasta el seno de la misma.
- 6. Las observaciones de las olas deben efectuarse en un área donde no haya deformación debido a aguas poco profundas, ni reflejos o desviaciones a causa de roqueríos, rompeolas u otros elementos similares. El punto de observación debe quedar abierto al mar y no debe estar protegido por promontorios o bancos de arena.

# TIPOS DE PALANGRES UTILIZADOS EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN DE LA CCRVMA

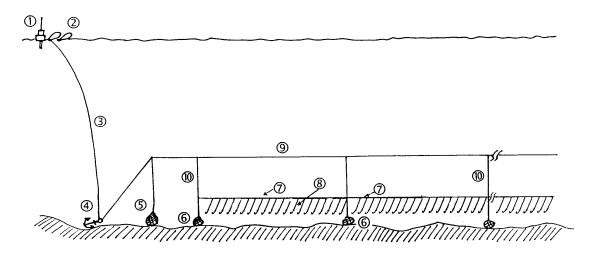
Configuración de un palangre de fondo "tradicional".

① – Boyas; ② – Flotadores; ③ – Línea de boyas; ④ – Ancla; ⑤ y ⑥ – Ancla de piedras u hormigón; ⑦ – Línea madre (línea de fondo); y ⑧ – reinales (brazoladas) con anzuelos.



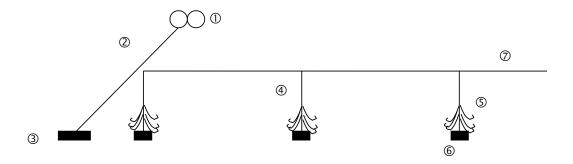
Configuración de un palangre de fondo tipo "español".

① – Boya; ② – Flotadores; ③ – Línea de boyas; ④ – Ancla; ⑤ y ⑥ – ancla de piedras u hormigón ⑦ – Línea de pesca; ⑧ – Reinales (brazoladas) con anzuelos; ⑨ – Línea principal; y ⑩ – Barandilla.



## Configuración de un palangre artesanal

- ① Boyas; ② Línea de boyas; ③ Ancla; ④ Espinel/brazolada vertical;
- ⑤ Anzuelos; ⑥ Pesos; ⑦ Retenida.



#### NORMAS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA CCRVMA

Las Normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA que figuran a continuación fueron adoptadas en la vigésimo segunda reunión de la Comisión (CCAMLR-XXII, párrafos 12.1 al 12.6)\*:

#### Se estipula que:

- 1. Todos los datos presentados a la Secretaría de la CCRVMA y almacenados en su base de datos, estarán a la libre disposición de los miembros para su análisis y preparación de documentos para la Comisión, el Comité Científico y sus órganos auxiliares.
- 2. Los análisis a los que pueden ser sometidos estos datos se relacionan con:
  - a) el trabajo descrito y aprobado expresamente por la Comisión, o por el Comité Científico;
  - b) el trabajo que no cuenta con la aprobación expresa de la Comisión o del Comité Científico.
- 3. La inclusión de los datos almacenados en el centro de datos de la CCRVMA, o de análisis o resultados de los análisis de dichos datos, en documentos de trabajo, de referencia u otro tipo de documento presentado a las reuniones de la Comisión, del Comité Científico o de sus órganos auxiliares, no constituye una publicación, de manera que no representa un traspaso de información al dominio público.
- 4. La inclusión de los datos almacenados en el centro de datos de la CCRVMA en publicaciones de los informes de la Comisión, del Comité Científico o de los grupos de trabajo, en *CCAMLR Science*, en el *Boletín Estadístico*, o en cualquier otra publicación de la CCRVMA, constituye un traspaso de información al dominio público.
- 5. La inclusión de datos almacenados en el centro de datos de la CCRVMA para uso, o inclusión, en cualquiera publicación fuera de la CCRVMA constituye un traspaso de información al dominio público.
- 6. En relación con las reservas relativas a los párrafos (1) al (3), los autores/titulares de los datos tienen el derecho de:
  - a) ser consultados (incluso sobre la asignación de autoría) en relación con la preparación, y si fuera necesario, la publicación de documentos que describen análisis e interpretación de sus datos;
  - b) aprobar el nivel de detalle revelado en los documentos que utilizan sus datos;
  - c) disponer los términos y/o niveles de seguridad de los datos si fuera necesario.

62

Estas normas reemplazaron aquellas adoptadas en la undécima reunión de la Comisión (CCAMLR-XI, párrafo 4.35). Las "Normas de acceso y utilización de los datos de la CCRVMA" adoptadas en CCAMLR-XIX, párrafo 5.23 deberán seguir vigentes junto con las nuevas normas estándar hasta que se haya dado cuenta de todos los aspectos de la gestión de los datos del SDC en las nuevas normas estándar (CCAMLR-XXII, párrafo 7.22).

#### Por consiguiente,

- 7. Cualquier solicitud recibida por la Secretaría para acceder y/o utilizar los datos almacenados en el centro de datos de la CCRVMA, de parte de un científico o funcionario de un país miembro deberá ser aprobada por escrito, según proceda, por el representante de la Comisión o del Comité Científico del país miembro, o por el funcionario de contacto encargado del SDC en dicho país, en consulta con su representante ante la Comisión. Los miembros tienen la obligación de informar al científico o a cualquier otra persona que solicita los datos, sobre el reglamento que gobierna el acceso y utilización de los datos de la CCRVMA, y de comprometerle a respetar las normas establecidas.
- 8. Cualquier solicitud en apoyo de los análisis aprobados de acuerdo con el párrafo (2)(a) *supra*, deberá incluir el tipo de datos requeridos, el grado de combinación de los datos y el detalle espacial y temporal requeridos, además del formato que se pretende utilizar para presentar los resultados de los análisis. Con respecto a estas solicitudes, la Secretaría deberá asegurarse que cada solicitud cumpla con las condiciones de la aprobación acordadas para el consentimiento original, y, de ser así, ceder los datos e informar a los autores/titulares como corresponde. La entrega de los datos por parte de la Secretaría a los solicitantes no constituye un permiso para publicar o traspasar los datos al dominio público. Dicho permiso es una cuestión que debe ser resuelta entre el solicitante y el autor(es) de los datos.
- 9. Cualquier solicitud en apoyo de análisis no aprobados de acuerdo con el párrafo (2)(b) supra deberá incluir la información descrita en el párrafo (8), así como los detalles sobre los procedimientos analíticos a ser utilizados y la posible participación de los autores/titulares de los datos. Con respecto a estas solicitudes, la Secretaría deberá estar convencida de que cada solicitud incluye la información necesaria antes de remitirla al autor(es) de los datos para su aprobación dentro de un plazo determinado. Una vez recibida la aprobación, la Secretaría entregará los datos. La entrega de datos no constituye un permiso para publicar o traspasar los datos al dominio público. Dicho permiso es una cuestión que debe ser resuelta entre el solicitante y los autores/titulares de los datos.
- 10. Si no se recibe la aprobación para la entrega de información dentro del plazo establecido de acuerdo con el párrafo (9), la Secretaría deberá iniciar y facilitar las consultas entre el solicitante de los datos y los autores/titulares de los mismos. La Secretaría no deberá entregar información alguna sin el previo consentimiento por escrito de los autores/titulares de los datos. El Comité Científico y la Comisión deberán ser informadas en caso de que no se logre alcanzar un consenso.
- 11. La siguiente declaración deberá colocarse en la cubierta de todos los documentos de trabajo, de referencia o cualquier otro documento presentado a las reuniones de la Comisión, del Comité Científico o de sus órganos auxiliares:

"Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener información, análisis y conclusiones inéditas y sujetas a revisiones. Los datos incluidos en este documento no deberán citarse ni usarse para fines ajenos a la labor de la CCRVMA, del Comité Científico o de sus órganos auxiliares, sin el permiso de los autores y dueños de los datos."

### SELECCIÓN DE CÓDIGOS DE LA BASE DE DATOS DE LA CCRVMA

#### CÓDIGOS TAXONÓMICOS

Esta lista proporciona los códigos de las especies de uso más frecuente, la lista completa de los códigos se encuentra en el cuaderno del observador en el sitio web de la CCRVMA (www.ccamlr.org). Esta lista se actualiza cada año con el fin de incluir los taxones nuevos y reflejar los cambios en la taxonomía y clasificación de las especies.

El código único de 3 letras proporcionado por la FAO lleva asociado un código numérico de 10 dígitos, a efectos de la clasificación.

Se da el nombre científico de cada especie o grupo taxonómico y también el nombre común en español cuando es posible. Es importante reconocer que el nombre común en español varía de un área a otra y de pesquería en pesquería.

Nombre científico	Código CCRVMA/FAO	Nombre en español		
Antimora rostrata	ANT	Mollera azul		
Bathyraja eatonii	BEA	Raya de Eaton		
Bathyraja irrasa	BYR	Raya rugosa		
Bathyraja murrayi	BMU	Raya de Murray		
Chaenocephalus aceratus	SSI	Draco antártico		
Chaenodraco wilsoni	WIC	Draco espinudo		
Champsocephalus gunnari	ANI	Draco rayado		
Channichthyidae	ICX	Dracos spp.		
Channichthys rhinoceratus	LIC	Draco rinoceronte		
Chionobathyscus dewitti	CHW	Dracos spp.		
Dissostichus eleginoides	TOP	Austromerluza negra		
Dissostichus mawsoni	TOA	Austromerluza antártica		
Euphausia superba	KRI	Kril antártico		
Macrourus carinatus	MCC	Granadero ojisapo		
Macrourus holotrachys	MCH	Granadero ojisapo		
Macrourus spp.	GRV	Granaderos nep		
Macrourus whitsoni	WGR	Granadero ojisapo		
Muraenolepis spp.	MRL	Gadimorenas		
Notothenia gibberifrons	NOG	Trama jorobada		
Notothenia squamifrons	NOS	Trama gris		
Pseudochaenichthys georgianus	SGI	Draco cocodrilo		
Raja georgiana	SRR	Raya estrellada antártica		
Raja taaf	RFA	Raya de Meissner		
Rajiformes	SRX	Rayas		
Especies comunes de aves y mamíferos marinos asociados con la mortalidad incidental				
Arctocephalus gazella	SEA	lobo fino antártico		
Daption capense	DAC	Petrel damero, petrel moteado		
Diomedea exulans	DIX	Albatros errante		

Diomedeidae	ALZ	Albatros spp.
Macronectes giganteus	MAI	Petrel gigante antártico
Macronectes halli	MAH	Petrel gigante subantártico
Macronectes spp.	MBX	Petreles gigantes spp.
Mirounga leonina	SES	Elefante marino austral
Phoebetria fusca	PHU	Albatros oscuro
Procellaria aequinoctialis	PRO	Petrel de mentón blanco, fardela
		negra grande
Procellaria cinerea	PCI	Fardela gris
Procellaria spp.	PTZ	Petreles Procelariformes
Procellariidae	PRX	Petreles y fardelas
Thalassarche chlororhynchos	DCR	Albatros de pico amarillo
Thalassarche chrysostoma	DIC	Albatros de cabeza gris
Thalassarche melanophris	DIM	Albatros de ceja negra

## CÓDIGOS DE LOS ARTES DE PESCA

Redes de arrastre de fondo	
Redes de arrastre de fondo de	OTB
puertas	
Arrastres de fondo nep*	TB
Redes de arrastre pelágicas	
Redes de arrastre pelágicas de	OTM
puertas	
Redes de arrastre pelágicas nep	TM
Arrastres nep	TX
Anzuelos y líneas	
Líneas lanzadas (palangres	LLS
calados)	

<sup>\*</sup> No han sido incluidos en otra parte.

## CÓDIGOS DE ELABORACIÓN DE LA CAPTURA

Descabezado y eviscerado	HAG
Fileteado	FLT
Tronco (Descabezado y sin cola)	HAT
Entero	WHO
Manto del calamar (sin tentáculos)	TUB
Tentáculos	TEN
Eviscerado	GUT

### CÓDIGOS PARA LAS MEDICIONES DE LONGITUD

La longitud total de un pez se mide desde la extremidad anterior del hocico a la extremidad posterior de la aleta caudal, cuando esta se extiende a lo largo del cuerpo. La longitud de la furca va desde la extremidad anterior del hocico al final de los radios en la parte más profunda de la furca en la aleta caudal. La longitud estándar de un pez se mide desde la extremidad anterior del hocico hasta el extremo de la columna vertebral. La longitud estándar del kril es la longitud total desde la parte anterior del ojo al extremo del telson (ver la figura 1).

Total	T
Furca	F
Estándar	S
Desconocido	U

#### REFERENCIAS

- Anon. 1983. Guidelines for collection and initial processing of ichthyological samples in Antarctic waters. VNIRO and AtlantNIRO, Moscow (en ruso)
- CCAMLR 1996. Fish the Sea Not the Sky. How to avoid by-catch of seabirds when fishing with bottom longlines. CCAMLR, Hobart, Australia: 46 pp.
- (Fischer, W. and J.-C. Hureau (Eds). 1985. Fichas FAO de Identificación de Especies para los Fines de la Pesca. Océano Austral (Área de la Convención CCAMLR Áreas de Pesca 48, 58 y 88), Vols. I y II. Preparado y publicado con el apoyo de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. FAO, Roma.
- Francis, M.P. 2003. Length at maturity of the Antarctic skates *Amblyraja georgiana* and *Bathyraja eatonii* in the Ross Sea. Document *WG-FSA-03/42*. CCAMLR, Hobart, Australia.
- Gon, O. and P.C. Heemstra (Eds). 1990. *Fishes of the Southern Ocean*. J.L.B. Smith Institute of Ichthyology, Grahamstown: 462 pp.
- Kock, K.-H. and A. Kellerman. 1991. Reproduction in Antarctic notothenioid fish: a review. *Ant. Sci.*, 3 (2): 125–150.
- Lipinski, M. 1979. Universal maturity scale for the commercially important squids. The results of maturity classification of the *Illes illecebrosus* population for the years 1973–77. ICNAF Research Document 79/2/38, Serial 5364: 40 pp.
- Macpherson, E. 1988. Revision of the family Lithodidae Samouelle, 1819 (Crustacea, Decapoda, Anomura) in the Atlantic Ocean. *Monogr. Zool. Mar.*, 2: 9–153.
- Makarov, R.R. and C.J. Denys. 1980. Stages of sexual maturity of *Euphausia superba* Dana. *BIOMASS Handbook*, 11.
- Onley, D. and S. Bartle. 1999. *Identificación de Aves Marinas de los Océanos del Sur. Una guía para observadores científicos a bordo de buques pesqueros*. Te Papa Press, Wellington and CCAMLR.
- Shirihai, H. 2002. *The Complete Guide to Antarctic Wildlife*. 2nd Edition. Princeton University Press.